



AYUNTAMIENTO DE AGUILAS
Secretaría General



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁGUILAS Y
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
MURCIA**

En Águilas, a 25 de abril de 2014

REUNIDOS

Por una parte, Don Bartolomé Hernández Giménez, en calidad de Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Águilas**, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 26 de marzo de 2014.

Y de otro don Pedro García-Balibrea Martínez, como presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia** y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 7.c) de la Ley 3/93, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y el artículo 14.1 de la Ley 9/2003, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y

MANIFIESTAN

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Águilas es una Corporación de Derecho Público que, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de suscribir el presente Convenio.

SEGUNDO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Entre las funciones de carácter público-administrativo que las Cámaras tienen atribuidas, el apartado a) del artículo 2.1 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, les confiere competencia para expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

La Cámara, además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuye la Ley 9/2003 y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades; en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial, colaborando, en su caso, con las Administraciones Públicas en la difusión de los programas públicos de ayudas a las empresas.



AYUNTAMIENTO DE AGUILAS
Secretaría General



TERCERO: Con fecha 15 de enero de 1997, ambas instituciones suscribieron un Convenio que tenía por objeto establecer un marco permanente de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una Delegación de la Cámara en Águilas, cuyo objetivo sería el de informar, difundir y servir de apoyo a las empresas de la zona, sobre los servicios y actividades de la Cámara de Comercio en favor de las empresas. Posteriormente, a finales del año 2012, este Convenio dejó de estar en vigor.

CUARTO: Ahora, transcurrido poco más de un año desde que se extinguió la vigencia del anterior Convenio, ambas partes manifiestan su interés común en acercar a los empresarios y las empresas de Águilas, y poner a su disposición, todos los instrumentos que la Cámara de Comercio posee para ayudarles en el desarrollo de su actividad y en la ejecución de nuevos proyectos que contribuyan a incentivar y fortalecer el tejido empresarial como verdadero motor impulsor de la economía local.

QUINTO: Tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco permanente de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una Delegación de la Cámara de Águilas, que llevará a cabo los siguientes cometidos:

- 1º) Prestar servicios de información, apoyo y asesoramiento a los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.
- 2º) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil nacional e internacional a las empresas exportadoras de la zona, en los supuestos previstos en la normativa vigente, actuando por delegación de los órganos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.
- 3º) Difundir los servicios y actividades de la Cámara de Comercio entre los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.

II. UBICACIÓN Y SERVICIOS

La Delegación de la Cámara de Comercio a la que se refiere el apartado anterior se ubicará en los locales que a tal efecto cederá el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, una vez aceptada la idoneidad de los mismos por parte de la propia Cámara de Comercio.

Los locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas serán destinados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia única y exclusivamente a los fines previstos en el presente Convenio.

El local destinado para tal fin será un despacho situado en la primera planta del edificio del Placetón.



AYUNTAMIENTO DE AGUILAS
Secretaría General



Cámara
Murcia

El Excmo. Ayuntamiento de Águilas se hará cargo de los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua del local cedido, y de los gastos de comunidad de propietarios, si fuera el caso, así como de los impuestos, tasas y arbitrios que graven directamente el local, y de cualesquiera otros gastos necesarios para el funcionamiento de la Delegación.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas proveerá los servicios de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo de la actividad de la Delegación, instalando a tal efecto los equipos correspondientes: ordenador, terminales telefónicos, fax y cuantos sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Delegación. No obstante lo anterior, la Cámara prestará la asistencia técnica necesaria para la conexión a redes de telecomunicaciones y la instalación de software.

De igual forma, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas dotará a la Delegación con el mobiliario que sea preciso para el correcto desempeño de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

III. PERSONAL

La Cámara designará de entre su plantilla una persona que desempeñará las funciones y tareas encomendadas a la Delegación en régimen de media jornada, de lunes a viernes, excepto días festivos nacionales, regionales y locales.

La Cámara asumirá las obligaciones salariales y en materia de Seguridad Social que le correspondan en relación con la persona designada para desempeñar las funciones y tareas de la Delegación.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas contribuirá al mantenimiento de la Delegación con una dotación económica anual equivalente a la suma del importe del salario bruto anual de la persona designada por la Cámara y de las cotizaciones sociales anuales correspondientes a la misma, tanto por cuenta del trabajador como por cuenta de la empresa. Inicialmente, y tan solo a efectos orientativos, se estima que el importe de esta dotación económica correspondiente al año 2014 asciende a 17.000 euros. Esta cantidad orientativa viene referida a la anualidad completa, por lo que se verá reducida de forma proporcional para ajustarse al periodo de tiempo que transcurra entre la efectiva apertura de la Delegación y el 31 de diciembre del año 2014.

El Excmo. Ayuntamiento de Águilas hará efectivo el pago de la dotación económica a que se refiere el párrafo anterior de la siguiente forma: los gastos correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2014 serán abonados durante este mismo ejercicio con cargo a la partida presupuestaria creada a tal efecto, con una dotación de 10.000,00 euros: 481 48900 "Subvención Cámara de Comercio", y la justificación de los mismos por parte de la Cámara de Comercio deberá ser realizada en el primer trimestre del 2015, y los gastos correspondientes a la anualidad 2015 serán abonados, en su caso, con cargo a la misma partida presupuestaria en las mismas condiciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Águilas asume el compromiso de consignar la mencionada cantidad en el Presupuesto General correspondiente a la anualidad 2015. En cualquier caso, esta obligación del Ayuntamiento no adquirirá eficacia hasta que no se cumpla la previsión anteriormente señalada.



AYUNTAMIENTO DE AGUILAS
Secretaría General



IV. REVISIÓN

El presente Convenio y las cláusulas en él contenidas, podrán ser revisadas en función del desarrollo de las actividades encomendadas a dicha Delegación de la Cámara, de las necesidades que surjan, así como de las modificaciones que sea aconsejable introducir en aras de una mejor operatividad, o asignación de funciones, bien entendido que las que supongan un cambio sustancial de las condiciones del mismo, se deberán someter a la aprobación de los respectivos órganos de gobierno.

V. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, teniendo una vigencia de un año, prorrogable por periodos sucesivos, salvo denuncia expresa de alguna de las dos partes, con una antelación de tres meses.

La vigencia del presente Convenio se encuentra vinculada de forma intrínseca a las aportaciones materiales y económicas del Excmo. Ayuntamiento de Águilas contempladas en los apartados II y III. El cese de estas aportaciones conllevará automáticamente la extinción del Convenio y el cierre de la Delegación.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente Convenio en Águilas 25 de abril de 2014.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas

EL ALCALDE,



Fdo. Bartolomé Hernández Giménez

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Navegación.
EL PRESIDENTE,

Fdo. Pedro García-Balibrea Martínez.